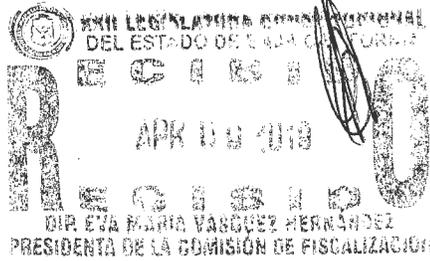


ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Administradora de la Vía Corta Tijuana - Tecate
Cuenta Pública del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana Baja California 2 de abril de 2019

CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|---|
| I. | INTRODUCCIÓN | |
| | I.1 Marco legal y objeto | 1 |
| | I.2 Antecedentes de la auditoría | 1 |
| | I.3 Criterios de selección | 2 |
| | I.4 Objetivo de la auditoría | 2 |
| | I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 2 |
| | I.6 Alcance de la auditoría | 3 |
| | I.7 Procedimientos de auditoría | 3 |
| II. | RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | |
| | II.1 Resultados de la auditoría | 3 |
| | II.2 Resumen de observaciones y acciones | 6 |
| | II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 6 |
| III. | DICTAMEN | |
| | III.1 Dictamen de la revisión | 6 |
| | III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 7 |

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Administradora de la Vía Corta Tijuana - Tecate, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 31 de mayo de 2018, mediante oficio número DTPFP/510/2018 la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Administradora de la Vía Corta Tijuana - Tecate, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", C.P. Elia Rosa González Reyes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera y Programática-Presupuestal "A2.5.1", Arq. Enrique Pérez Rico, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1", C.P. Hugo Alberto Medina Rodríguez, Auditor Supervisor, C.P. MA. De la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor, C.P. Arturo Corona Espinoza, Auditor Supervisor, C.P. Cecilia Mendiola García, Auditor Encargado, C.P. Elisa Magaña Rocha, Auditor, LAPyCP. Herminia Osuna Rodríguez, Auditor Supervisor, L.A.N.I. Aarón Portillo Gómez, Auditor, Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor, Arq. Judith Chávez Calles, Auditor Encargado, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Auditor Encargado, Arq. Lorena Patricia Gil Duran, Auditor Encargado, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Auditor Encargado, Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Auditor Encargado, Arq. Erick Allan Morales Riubí, Auditor Encargado, Arq. Juan Francisco Montoya Valdez, Auditor, Ing. Abraham

Cisneros Reyes, Auditor, Ing. Horacio Zamarripa Escobedo, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de septiembre de 2000, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Administradora de la Vía Corta Tijuana–Tecate, mismo que gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, y estará sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

Teniendo por objeto la operación, explotación y mantenimiento de la Vía General de Comunicación Ferroviaria denominada Vía Corta Tijuana-Tecate.

Los proyectos de infraestructura para la prestación del servicio público de transporte concesionado, tanto de carga como de pasajeros, así como los demás proyectos que en virtud de su función le sean asignados.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---------------|--------------|--------|--|--------------|--------|
| Circulante | \$16'529,727 | 97.55% | Circulante | \$ 9'249,187 | 54.58% |
| No circulante | \$ 415,469 | 2.45% | No circulante | \$ 0 | 0% |
| | | | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO | \$7'696,008 | 45.42% |
| Total Activo | \$16'945,196 | 100% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$16'945,196 | 100% |

Presupuesto devengado

| | IMPORTE |
|-----------|---------------|
| Ingreso | \$ 14'922,286 |
| Egreso | \$ 13'709,837 |
| Variación | \$ 1'212,449 |

I.6 Alcance de la auditoría

| | Egreso Devengado Miles de pesos |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Universo seleccionado | \$13,709,.84 |
| Muestra auditada | \$ 7,978.26 |
| Representatividad de la muestra | 58.19% |

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

| | |
|---|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 2 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-109-DTPFP-F-03 | Recomendación |

Durante el ejercicio de 2017, se realizaron operaciones por movimientos de carros de ferrocarril, los cuales originaron un ingreso por \$10'130,472, dicho importe resulta de las conciliaciones mensuales de carros transportados en la vía corta Tijuana Tecate e importes cobrados por Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate y la empresa Baja California Rail Road Inc., de conformidad con el porcentaje de participación de las partes en la totalidad de los ingresos por dicho concepto, monto que al compararse con las cifras registradas en su contabilidad por \$11'223,142, se determinó un importe registrado de más en su contabilidad por \$1'092,670. Cabe señalar que los registros contables de los ingresos por concepto del porcentaje de participación correspondiente a Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate, no fueron efectuados en el mes correspondiente, incumpliendo con a los Artículos 22 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los Postulados Básicos denominados "Sustancia Económica" y "Devengo Contable" y a la Cláusula Novena del Contrato de Servicios de Apoyo Técnico y Operativo para la Operación y Explotación de la Vía General y su Convenio Modificatorio de fecha 28 de enero de 2016.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que la esta deberá implementar los controles internos que le permitan tener una efectiva coordinación entre los departamentos involucrados en relación a la facturación, cobranza y registros de los ingresos por los servicios en comento, con el fin de obtener información contable veraz, clara y concisa.

| | |
|---|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 3 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-109-DTPFP-F-45 | Recomendación |

Con el objeto de verificar la veracidad del saldo de las cuentas individuales a favor de la Entidad, se solicitó por escrito confirmación de saldos con algunos deudores, determinándose diferencias al respecto, toda vez que algunos de estos manifestaron que al 31 de diciembre de 2017 no adeudaban importe alguno a la Entidad, dichas diferencias fueron aclaradas en las reuniones de trabajo, debido a las acciones de conciliación y gestiones de cobro por parte de la Entidad Fiscalizada, sin embargo se observó que esta no realiza de manera sistemática dichas conciliaciones con sus deudores, derivando lo anterior en presentación de información errónea en sus estados financieros. Lo anterior en incumplimiento a los Artículos 22, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que la esta deberá implementar los controles internos que le permitan tener una efectiva coordinación entre los departamentos involucrados en relación a la facturación, cobranza y registros de los ingresos por los servicios en comento, con el fin de obtener información contable veraz, clara y concisa, además de contar con los elementos suficientes para realizar las gestiones de cobro respectivas.

| | |
|--|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 6 | |
| NÚM.PROCEDIMIENTO: E-17-109-DTPFP -PP-13.1 | Recomendación |

De las 5 modificaciones presupuestales realizadas por la Entidad fiscalizadas, se observó que la 5, consistente en transferencias por \$967,936, fue remitida al Congreso del Estado de forma extemporánea en fecha 12 de marzo de 2018 a través del oficio 062/2018, aprobada por la SPF en fecha 12 de marzo del 2018 en oficio 061/2018 y autorizada por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 23 febrero de 2018, incumpliendo al artículo 50, Fracción I, Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que la esta deberá implementar controles de planeación y organización que le permitan realizar de forma oportuna las debidas autorizaciones y remisiones para dar cumplimiento a la normatividad en vigor.

| | |
|---|----------------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 7 | |
| NÚM.PROCEDIMIENTO: E-17-109-DTPFP-PP-16 | Recomendación |

Se constató que la Entidad no realizó la conciliación al cierre del ejercicio del Capítulo Inversión Pública con el Programa Anual de Obra Pública; ya que contempla erogaciones o conceptos relativos a inversión pública en su Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2017, incumpliendo con el Artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que esta deberá hacerse allegar de toda la información necesaria para dar cumplimiento a la formulación de la conciliación del programa anual de obra pública en los informes de gestión y en los cierres del ejercicio contable y presupuestal, con respecto de los recursos autorizados, ejercidos y comprometidos durante el ejercicio, en apego a la normatividad en vigor.

| | |
|--|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 8 | |
| NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-109-DTPFP-PP-23.2 | Recomendación |

Se constató que las unidades de medida y base de cuantificación de las metas de la Entidad, en tres acciones no son congruentes, toda vez que las unidades establecidas en “Porcentaje de satisfacción” y “tren” no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, Incumpliendo con el Artículo 4, 44 y 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

De acuerdo a lo argumentado por la Entidad fiscalizada en reuniones sostenidas con anterioridad, la recomendación consiste en que esta deberá establecer claridad y coherencia en la redacción de sus metas, unidad de medida y base de cuantificación, que permitan que de manera eficiente y eficaz se dé cumplimiento a las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, y las restantes generaron 5 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 04 de diciembre de 2018 y 11 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 6, 7 y 8 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 2 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables

en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C. P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero.
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEGL/LBVR/ERGF/EPR/HAMR/ADS/HOR/CMG

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
DRA. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN